



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 385-2023-MPA

Ayabaca, 11 de Agosto de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La Carta N° 034-2023/CHFRC-CO-MPA, de fecha (07.08.2023) la supervisión de obra hace llegar aprobación de planos de mejoras al expediente técnico de la obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N°14189 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CUI (IRI) 2474575", la carta N°168-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha (04.08.2023), el Informe N°346-2023- MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha (08.08.2023) la Sub Gerencia de Obras solicita aprobación de planos de mejoras al expediente técnico de obras, el Informe N° 1621-2023-MPA-GDUR, de fecha (08.08.2023) la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunica a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de Planos del citado proyecto, y el Informe N°347-2023-MPA-GAJ- PLAO, de fecha (10.08.2022) la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal correspondiente, y

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 28607- ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades con órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, que nuestra Carta Magna, en su artículo 76, prescribe en su segundo párrafo que: "La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales.

ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA

AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.

Que, en concordancia con el prescrito en el párrafo precedente, se tiene el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020- EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF, el cual señala taxativamente lo siguiente:

TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Artículo 29.

Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

29.5. El requerimiento puede incluir las referencias antes mencionadas tratándose de material bibliográfico existente en el mercado, cuya adquisición obedezca a planes curriculares y/o pedagógicos, por su contenido temático, nivel de especialización u otras especificaciones debidamente justificadas por el área usuaria, debiendo establecerse el título, autor y edición que corresponda a las características requeridas.

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

29.7. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

29.9. En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento. "

29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA

AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamenta dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación.

34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro.

34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento.

34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado.

34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados.

34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

Cabe indicar que, el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra.

Que, mediante Carta N°168-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha (04.08.2023), el Sub Gerente de Obras, alcanza planos de las mejoras al expediente técnico a la supervisión de la obra, para su revisión y aprobación correspondiente, según como se detalla:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
PLANO DE UBICACIÓN	U-01
PLANTA GENERAL DE CERCO Y ACCESO DE INGRESO	PP-01
PLANTA GENERAL DE CERCO Y ACCESO DE INGRESO - PERFIL LONGITUDINAL	PL-01
PLANOS DE ARQUITECTURA	
P.A AULAS SECUNDARIA, SUM, COMEDOR, COCINA PABELLON02, PLANTAS,	A-01
ELEVACIONES Y CORTE P.A AULAS SECUNDARIA, SUM, COMEDOR, COCINA PABELLON02, PLANTAS,	A-02
ELEVACIONES Y CORTE	A-02
P.A AULAS SECUNDARIA, PABELLON 03, PLANTAS, ELEVACIONES Y CORTE	A-04
PLANO DE ARQUITECTURA, SS.HH, PRIMARIA, PABELLON 05	A-05
PLANO ARQUITECTURA ESCALERA	D-01
PLANOS DE ESTRUCTURAS	
VIGAS DE CIMENTACION- PABELLON 02	E-01
CIMENTACION DETALLES - PABELLON 02	E-02
VIGAS DE CIMENTACION- PABELLON 03	E-03
CIMENTACION DETALLES - PABELLON 03	E-04
CIMENTACION DETALLES - PABELLON 05 Y 06	E-05
EXCAVACIONES DETALLES - PABELLON 02 Y 03	E-06
ALIGERADO DETALLES - PABELLON 02	E-07
ALIGERADO DETALLES - PABELLON 02	E-08
ALIGERADO DETALLES - PABELLON 03	E-09
ALIGERADO DETALLES - PABELLON 03	E-10
CIMENTACION- ESCALERA - DETALLES	E-11
CIMENTACION- ESCALERA - DETALLES	E-12
ALIGERADOS DETALLES	E-13
ALIGERADOS DETALLES	E-14
VIGAS - DINTELES	E-15

Que, mediante Carta N° 034-2023/CHFRC-CO-MPA, de fecha (07.08.2023) la supervisión de obra hace llegar aprobación de planos de mejoras al expediente técnico de la obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N°14189 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CUI (IRI) 2474575".



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



Que, con Informe N°346-2023- MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha (08.08.2023) la Sub Gerencia de Obras solicita aprobación de planos de mejoras al expediente técnico de obras.

Que, el Informe N.º 1621-2023-GDUR-MPA, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - ING. WILMER FARFAN MARIÑAS, concluye que DA CONFORMIDAD al expediente técnico denominado: PLANO DE MEJORAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 14189 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N° 2474575.



Que, con Informe N°347-2023-MPA-GAJ- PLAO, de fecha (10.08.2022) la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal , señalando que resulta atendible lo peticionado por las áreas técnicas especializadas, se debe continuar con los trámites correspondientes del PLANO DE MEJORAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 14189 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N° 2474575, DEBIENDO emitirse el resolutivo respectivo.

Que, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LOS PLANOS DE MEJORAS AL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA DENOMINADA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N°14189 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" código único de inversiones CUI (IRI) N° 2474575, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, según como se detalla:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
PLANO DE UBICACIÓN	U-01
PLANTA GENERAL DE CERCO Y ACCESO DE INGRESO	PP-01
PLANTA GENERAL DE CERCO Y ACCESO DE INGRESO - PERFIL LONGITUDINAL	PL-01
PLANOS DE ARQUITECTURA	
P.A AULAS SECUNDARIA, SUM, COMEDOR, COCINA PABELLON02, PLANTAS,	A-01
ELEVACIONES Y CORTE P.A AULAS SECUNDARIA, SUM, COMEDOR, COCINA PABELLON02, PLANTAS,	A-02
ELEVACIONES Y CORTE	A-02
P.A AULAS SECUNDARIA, PABELLON 03, PLANTAS, ELEVACIONES Y CORTE	A-03
P.A AULAS SECUNDARIA, PABELLON 03, PLANTAS, ELEVACIONES Y CORTE	A-04
PLANO DE ARQUITECTURA, SS.HH, PRIMARIA, PABELLON 05	A-05
PLANO ARQUITECTURA ESCALERA	D-01
PLANOS DE ESTRUCTURAS	
VIGAS DE CIMENTACION- PABELLON 02	E-01
CIMENTACION DETALLES - PABELLON 02	E-02
VIGAS DE CIMENTACION- PABELLON 03	E-03
CIMENTACION DETALLES - PABELLON 03	E-04
CIMENTACION DETALLES - PABELLON 05 Y 06	E-05
EXCAVACIONES DETALLES - PABELLON 02 Y 03	E-06
ALIGERADO DETALLES - PABELLON 02	E-07
ALIGERADO DETALLES - PABELLON 02	E-08





Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

ALIGERADO DETALLES - PABELLON 03	E-09
ALIGERADO DETALLES - PABELLON 03	E-10
CIMENTACION- ESCALERA - DETALLES	E-12
ALIGERADOS DETALLES	E-13
ALIGERADOS DETALLES	E-14
VIGAS - DINTELES	E-15

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Empresa Contratista CONSORCIO EL TAMBO en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la parte interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 OPC. DARWIN IVAM QUINDE RIVERA
 ALCALDE